

SECRETARIA. Cali, enero 22 de 2024. A despacho de la señora juez para que provea sobre el llamamiento en garantía que hacen las demandadas Mónica Marcela Rivadeneira Martínez y Alba Luz Martínez Vargas, frente a la sociedad Axa Colpatria Seguros S.A. Provea.

Sandra Carolina Martínez Alvarez
Secretario

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

ASUNTO:	DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE:	LADIS JIMENA SANCHEZ TORO y OTROS
DEMANDADO:	MONICA MARCELA RIVADENEIRA MARTINEZ Y OTROS
RADICADO:	760013103-012/2022-00357-00

Cali, enero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

Conforme constancia secretarial que antecede, se advierte que el apoderado de las demandadas Mónica Marcela Rivadeneira Martínez y Alba Luz Martínez Vargas, ha presentado llamamiento en garantía convocando a la sociedad Axa Colpatria Seguros S.A., petición ésta que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 64 y siguientes del Código General del Proceso; en tal virtud el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el LLAMADO EN GARANTÍA que hacen las demandadas MÓNICA MARCELA RIVADENEIRA MARTÍNEZ Y ALBA LUZ MARTÍNEZ VARGAS, por conducto de apoderado, a la sociedad **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, dentro de la presente demanda.

SEGUNDO: Del presente auto **CÓRRASE TRASLADO** al llamado en garantía por el término de veinte (20) días.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto de conformidad con los presupuestos establecidos en los artículo 291 y 292 del Código General del Proceso o la ley 2213 de junio de 2022, diligencia que deberá realizarse dentro de los seis (06) meses siguientes; de no lograrse en dicho termino la notificación del llamado en garantía, será declarado ineficaz.

NOTIFIQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ



Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **958479417c8ff10c30dcfcacd6433f736ccba087b03e3182b95917a6a6b2470d**

Documento generado en 07/02/2024 10:08:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>